

debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente
Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
sins

Alcaldía Municipal
Enrigado Abril 10 de 1920
Publicarse y ejecutarse.

Recurso de la of. D. G.

Celino Salazar R
an

El anterior Acuerdo que publicado por tanto
el domingo once de Abril de 1920
C. Salazar R.
an.

Acuerdo N.º 11.

(De 5 de Abril de 1920)

Por el cual se aumenta una partida del Presupuesto de Instrucción Pública

El Consejo Municipal de Enrigado,

Considerando:

Que la suma de ciento veinte pesos es o

(§120) presupuesta para el pago de una beca en la Escuela Normal de Varones de Medellín, es insuficiente por haberse aumentado en este Plan. -
 Del el valor de la mensualidad,

En uso de sus facultades legales

Acuerdo:

Art. 1: Aumentase a \$150 la Cantidad presupuesta en el artículo 14, Capítulo III, del Acuerdo N. 2: sobre Instrucción Pública

Art. 2: El gasto que demanda el aumento, se tomará de los Fondos Comunes. para trasladarla a los Fondos Generales de I. Pública.

Dado en Envigado, a 5 de Abril de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente
Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
 síndico

Alcaldía Municipal
 Envigado, Abril 10 de 1920
 Publíquese y ejecutese
Arcaño Velásquez S. J.
Eliecer Salazar y R.

El anterior acuerdo que publicado por
 bando hoy domingo 11 de Abril de 1920
C. Salvaniya a R.
 Luis

Acuerdo N.º 12.

(De 5 de Abril de 1920)

El Consejo Municipal de Enrigado

Considerando:

- 1.º Que el Departamento necesita un solar en esta ciudad para el montaje de la báscula en donde ha de fijarse el Impuesto de Degüello de Ganado Mayor;
- 2.º Que el Municipio posee un solar que no necesita para uso alguno, y que adquirió sin otro objeto que el de arreglar sus frentes a las calles;
- 3.º Que al Municipio le interesa venderle al Departamento directamente, más bien que a un particular en subasta pública, por la participación que tiene el Municipio en la Renta de Degüello, y porque el Departamento no entraría en competencia en la subasta;
- 4.º Que el artículo 11 de la Ley 71 de 1916,